



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0008-2026-UNAAT

Acobamba, 28 de enero de 2026

VISTO:

PROVEÍDO N° 0130-2026-UNAAT (28.01.2026), INFORME N° 007-2026-UNAAT/P-OPP (28.01.2026); y

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, al respecto la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *“Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”, concordante con el inciso b) del numeral 20.2, artículo 20° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.1, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;*

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N°32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/100,00 (cien con 00/100 soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y Leyes 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 27 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, del artículo 1 y al anexo I del Decreto Supremo N°005-2026-EF, se aprueba una transferencia de partidas de seis mil con 00/100 soles (S/6,000.00) para el Pliego 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por lo que, conforme al artículo 2 del Decreto Supremo antes señalado, el Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal de la referencia;

Que, a través del Informe N° 007-2026-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación de la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 005-2026-EF, por un monto de S/6,000.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, debiendo emitirse una nota de incorporación tipo 001-Transferencia de Partidas; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU; la Resolución de Presidencia N° 0005-2026-UNAAT, del 16 de enero de 2026, que encarga las funciones de Secretario General al abogado Nerio Jesús Torres Carlos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del 19 de enero al 03 de febrero de 2026 y demás normas;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0008-2026-UNAAT

Pág. 02

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de recursos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-EF, por la suma de S/6,00.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Año Fiscal 2026, según el siguiente detalle:

EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	S/6,000
PLIEGO	: 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma	S/6,000
UNIDAD EJECUTORA	: 001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma	S/6,000
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001. ACCIONES CENTRALES	S/6,000
PRODUCTO	: 3999999. Sin Productos	S/6,000
ACTIVIDAD	: 5000005. Gestión de Recursos Humanos	S/6,000
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios	S/6,000
Categoría del Gasto	: 5. Gastos Corrientes	S/6,000
Genérica del Gasto	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/6,000
TOTAL EGRESOS		S/6,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE



NERIO JESUS TORRES CARLOS
Secretario General(e)

Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma